

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

7330 Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2020, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 30 de noviembre de 2020, entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula séptima del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 27 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020.

Murcia, 4 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Contrato Programa 2020

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

En la ciudad de Murcia, 30 de noviembre de 2020.

Reunidos:

De una parte, D Javier Celdrán Lorente, en representación de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Presidencia y Hacienda, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia nº 32/2019, de 31 de julio.

Y de otra parte, D. Luis Alberto Marín González, actuando en su calidad de Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF), según nombramiento efectuado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 215/2019, de 6 de septiembre, en representación de dicha entidad, ejerciendo la competencia atribuida en virtud del artículo 8 del Decreto nº 133/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por Resolución de 27 de mayo de 2009 del Presidente del Consejo de Administración del ICREF, por la que se delega la competencia para celebrar contratos en el Director de la citada entidad (BORM Nº 131, de 10/6/2009).

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (en adelante CP) del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, conforme a las siguientes Estipulaciones:

Antecedentes

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Finalmente, y en relación con los contratos programa a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (en adelante la "Orden CCCSP"), crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público. En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión, la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

Por último, la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece que durante dicho ejercicio, las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación.

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, crea el ICREF como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración Pública General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Instituto queda adscrito a la consejería competente en materia de hacienda.

Los Estatutos del Instituto se aprobaron por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto nº 133/2009, el 15 de mayo de 2009, y establecieron que los órganos de gobierno son el Consejo de Administración, como órgano superior de gobierno, administración y de alta dirección; y el Director, a quien compete la gestión y administración ordinaria de las funciones propias del Instituto.

El ICREF inició su actividad el 19 de mayo de 2009 mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada el 30 de mayo de 2009 (BORM nº 123).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICREF tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados del resto de la Administración General de la Región de Murcia.

EI ICREF se constituye como un órgano ágil con autonomía, especialización y orientado al mercado con unas reglas de funcionamiento ágiles y flexibles, que responde a la necesidad de realizar importantes esfuerzos inversores con el fin de compensar los efectos de la desaceleración económica en la Región de Murcia.

Sus fines generales son:

a) Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.

c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.

d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público- privada.

Para la consecución de dichos fines, el Instituto realizará las siguientes funciones:

a) Controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público.

b) Conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional.

c) Participar en fondos de cualquier tipo, mobiliarios o inmobiliarios, en sociedades y fondos de garantía, y en sociedades o fondos de capital riesgo.

d) Constituir personas jurídicas cuyo objeto sea la agrupación de las participaciones financieras y patrimoniales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público, previa autorización del Consejo de Gobierno.

e) Crear personas jurídicas cuyo objeto sea facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

f) Prestar los servicios de asesoramiento en la gestión de la Tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del sector público regional que así lo solicite.

g) Coordinar, canalizar, efectuar la gestión y controlar el endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público.

h) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras y otros intermediarios financieros cuya supervisión prudencial sea competencia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Tramitar y gestionar los avales que otorgue la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las condiciones financieras estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación o colaboración que suscriban los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su sector público, con entidades de crédito.

k) Celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

l) Prestar asesoramiento en materia de política financiera a instituciones públicas o privadas, así como asesorar y emitir informes en materia de política financiera para el Consejo de Gobierno u otros órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a instancia de parte o por iniciativa propia.

m) Ostentar la representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellas materias de índole financiera que el Consejo de Gobierno le encomiende.

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias

de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa. Su disposición adicional única, modificada posteriormente por la disposición final sexta de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, establece que "Se autoriza al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones y organismos financieros multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva".

La disposición adicional trigésima de la misma Ley de Presupuestos de la CARM para 2020 establece que "*aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública Regional, que pretendan realizar un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al ICREF un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la CARM y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo. El ICREF emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión, y será vinculante en el caso de que emita informe desfavorable sobre la inversión en los términos propuestos*".

La disposición adicional trigésima primera de la misma norma faculta al ICREF "*a disponer de líneas de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas por cualquier administración pública en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva de la Región de Murcia*".

En concordancia con estos antecedentes, se ha desarrollado el subsiguiente Contrato Programa para el ICREF, como documento de compromiso entre las partes, en el que se plasman los respectivos y recíprocos derechos y obligaciones, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato programa

El presente Contrato-Programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre el ICREF y la Consejería de Presidencia y Hacienda, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y adecuados a sus recursos y medios, al tiempo que mensurables y realizables tanto en plazo como en costes.

Se convierte también en la herramienta necesaria para controlar el avance hacia los objetivos, e introducir los mecanismos de corrección que pudieran requerirse, conduciéndonos así a profundizar en una organización que permita, en el horizonte del presente Contrato-Programa, preparar este operador público para cualquier escenario de explotación futuro.

Dichos objetivos se enmarcan a su vez en otros planes y líneas de actuación de mayor amplitud y alcance en el que la Consejería de Presidencia y Hacienda, en el marco de sus competencias, juega un papel fundamental en aras del

interés general. Es precisamente en este contexto, en el que el ICREF, como ente instrumental de la consejería, contribuye, y es determinante, para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos marcados.

En este sentido, el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 se articula en base a tres objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas:

Objetivos:

- Crecimiento económico y creación de empleo
- Mejora de la calidad de vida y del entorno
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Éste último constituye el principio rector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como tal organización pública, y pilar fundamental del crecimiento económico y del bienestar.

Líneas Estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública
2. Tejido productivo y entorno empresarial
3. Economía basada en el talento
4. Educación, empleabilidad y capacitación
5. Infraestructuras
6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social
7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El ICREF opera fundamentalmente en la consecución de los objetivos de las tres primeras líneas estratégicas, bien a través de competencias delegadas por la propia Consejería de Presidencia y Hacienda, o bien mediante la asignación de competencias específicas de crédito público que dan razón de ser a la creación del ente y a su forma jurídica.

Segunda.- Objetivos generales 2020

Los objetivos generales definidos para el ejercicio 2020, que en la siguiente cláusula se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por el ICREF a través de las correspondientes áreas operativas son los que a continuación se detallan:

En materia de financiación de crédito público

Durante 2020 está previsto el mantenimiento de las líneas de financiación ICREF ya consolidadas en la Región de Murcia y que desde su puesta en marcha en 2011 con la Línea AGIL, que sigue activa, han otorgado más de 156 millones de euros en préstamos y avales. Durante este año se mantiene y refuerza la colaboración con AVALAM y el INFO como diversificación de vías para cubrir todas aquellas necesidades de financiación de ciudadanos, pymes, cooperativas y empresas de la Región de Murcia. El objetivo último del ICREF desde su Área de Inversiones es impulsar y ayudar a la generación de riqueza y la creación de empleo.

A lo largo de estos años, el ICREF ha querido dar respuesta a las necesidades de los sectores económico regionales, que evolucionan según las circunstancias. Este 2020, se pondrán en marcha varias líneas enfocadas a sectores específicos siempre que exista la necesidad por parte de los mismos y esa demanda no esté plenamente cubierta con productos financieros de mercado orientados a la tipología del beneficiario.

Como en años anteriores, se han detectado dificultades en ciertos sectores económicos para acceder al crédito, por lo que la colaboración estrecha y permanente con el resto de organismos, entes y departamentos de la Administración pública, tanto regional como nacional y local se torna básico para maximizar los resultados de tales esfuerzos de colaboración. Por esta razón, el mantenimiento de mecanismos de acceso al crédito en cooperación con la SGR regional, AVALAM (Línea Financia-100 y Financia-Agro) va a seguir constituyendo una prioridad en la estrategia del ICREF. Así como en colaboración con el INFO se pone financiación a disposición de las empresas murcianas a través de las líneas Invierte, Emprendía y Expansión.

Otras de las características del ICREF ha sido su papel de intermediación. En 2020, el ICREF mantiene ese papel de mediador que ha desarrollado desde su origen entre organismos como CROEM, FECOAM, UCOMUR, y las entidades financieras. Estas asociaciones hacen llegar a las entidades crediticias las necesidades de la ciudadanía y el ICREF desarrolla líneas de financiación que más adelante son puestas a disposición de autónomos y empresas.

Durante estos años se ha detectado la falta de liquidez de algunos sectores privados que habiéndoseles concedido una subvención desde la Comunidad autónoma o Ayuntamientos, desde la fecha de concesión hasta la disposición de esos fondos dista un período de tiempo difícil de asumir por el beneficiario. En 2020, se quiere poner el punto de atención en cuestiones como los anticipos de subvenciones a este colectivo y para ello se pone en marcha la Línea Reactiva-Concierta, la cual anticipa subvenciones concedidas por la CARM a entidades del tercer sector asistencial.

El ICREF, en su afán de apostar por la diversificación empresarial, de la que depende en mucha medida el sector turístico, está dando su apoyo a la hostelería y turismo rural. En 2020, se quiere impulsar la financiación en este ámbito a través de la Línea Turismo-Cultura.

Por último, en 2020, se sigue apostando por la innovación, digitalización e inversión sostenible de las empresas murcianas. De la evolución en estos tres aspectos depende en mucha medida el desarrollo regional con vistas a futuro.

En materia de financiación

En relación con la gestión del endeudamiento de la CARM en 2020, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el ICREF tiene como principal objetivo cubrir de forma eficiente las necesidades de financiación de la CARM durante el ejercicio y gestionar de forma activa la cartera de deuda y los riesgos asociados a la misma, mejorando la distribución de su carga financiera. Con esta finalidad:

- Se acudirá al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas de 2020 -mecanismo de financiación creado por la Administración General del Estado- que engloba, entre otros, el compartimento Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), y a cualquier otro mecanismo de financiación adicional propuesto por dicha administración a lo largo del ejercicio, siempre que permitan obtener financiación a las mejores condiciones financieras.

- Se continuará con el proceso de reestructuración de la cartera de deuda viva aprovechando las oportunidades que surjan a lo largo del ejercicio y que permitan mejorar la distribución de la carga financiera de la cartera de deuda de la CARM.

▪ Se seguirá trabajando con instituciones financieras supranacionales como el BEI, que vienen ofreciendo operaciones en condiciones muy ventajosas.

Además se analizarán las implicaciones en el endeudamiento público regional de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas que se vayan a desarrollar por parte de la CARM en 2020 y que tengan prevista una financiación bajo una fórmula de colaboración público-privada.

En materia de supervisión de entidades financieras

Durante 2020 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de protectorado que le corresponden a la Consejería de Presidencia y Hacienda sobre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia en materia de Obra Benéfico-Social, con origen en la extinguida Caja de Ahorros de Murcia.

En materia de asesoramiento financiero

Durante 2020 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de asesoramiento financiero que surjan en el ámbito de la Administración General de la CARM y de su sector público.

En materia de educación financiera

Existe un consenso generalizado en que la mejora de la cultura financiera y el incremento de los conocimientos financieros de los ciudadanos, redundan no sólo en su bienestar y estabilidad personal, sino en la estabilidad y solidez de la economía en su conjunto. Así lo constatan organismos internacionales de la talla del Fondo Monetario Internacional, la OCDE y la Comisión Europea.

El nivel de conocimientos financieros de la población murciana es susceptible de mejora, tal como demuestran diversos estudios, y la necesidad de incrementar la educación financiera de la población regional se hace aún más patente en el marco de la crisis económica actual, una situación sin precedentes.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, como órgano de referencia en finanzas dentro de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma y en ejercicio de la función de asesoramiento financiero que tiene asignada, se ha marcado como objetivo general incrementar el nivel de educación financiera de la población murciana, mejorar sus hábitos en materia financiera y contribuir a la difusión en general de la cultura financiera en la Región.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE)

El artículo 14 d) de la ley 14/2012 de 27 de diciembre hace referencia a la posibilidad que tiene la consejería competente en materia de hacienda para dictar normas de obligado cumplimiento, para que cada ente elabore un plan anual de actuación y planificación estratégica. Dicho plan contendrá las previsiones anuales para cada una de las áreas objeto de seguimiento y en él se reflejarán las actuaciones que se proponen realizar.

En el ICREF las áreas operativas objeto de seguimiento así como las líneas de actuación de las mismas para el año 2020 son las siguientes:

A01.- INVERSIÓN

El área operativa de inversión cuenta para el desarrollo de las funciones y cumplimiento de objetivos asignados con un Responsable de Área y un Jefe de Departamento.

Las actividades programadas se agrupan en las siguientes líneas de actuación:

A01-LA1.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

La disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como uno de los fines generales de dicho Instituto el de "procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia", y para la consecución de dichos fines tiene como una de sus funciones "controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público" así como "conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar que una de las funciones más relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, es la financiación al sector público regional.

INDICADORES 2020

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01-LA1-11	Plazo de Respuesta. Este indicador medirá el plazo que media entre que el ICREF recibe una solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero y el momento en que efectivamente se pone a disposición la solución requerida.	3 meses desde la entrada de la solicitud (90 días)
A01-LA1-12	Número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector público regional. Este indicador medirá el número de soluciones o instrumentos financieros presentados al sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM, bien sea a requerimiento o por iniciativa propia del ICREF.	4 productos financieros al año
A01-LA1-13	Importe Ejecutado. Este indicador medirá el importe en euros puestos a disposición del sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM. Se establece como objetivo cubrir el 100% del PAIF anual excluyendo de esta medición los importes destinados al mecanismo de centralización de saldos previsto en el artículo 54.2 de la Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.	Ejecución 100% previsto en el artículo 82 del presupuesto de gastos del PAIF anual
A01-LA1-14	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 anuales
A01-LA1-15	Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones. Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Menos de 5 días hábiles

A01-LA2.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PRIVADO

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, modificada por la disposición final sexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, autoriza el ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector financiero y con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva. Así mismo, la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como una de sus funciones la de "celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar otra de las funciones relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, la financiación al sector privado.

INDICADORES 2020

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01-LA2-11	Número de instrumentos financieros diseñados y puestos en marcha. Este indicador medirá el número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector privado para apoyar el impulso y desarrollo económico, tanto si lo hace el ICREF directamente, como si lo hace con la mediación de un intermediario financiero público o privado.	6 anuales de manera simultánea
A01-LA2-12	Número de nuevos beneficiarios finales. Este indicador medirá el número de beneficiarios finales que han obtenido financiación o recursos financieros derivados de la puesta en marcha de instrumentos financieros en 2020.	75 Anuales
A01-LA2-13	Celebración de comités de seguimiento. Este indicador medirá el número de comités de seguimiento realizados con la finalidad de dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales.	1 Anual por instrumento financiero en vigor durante un mínimo de 6 meses.
A01-LA2-14	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 Anuales
A01-LA2-15	Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones. Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Inferior a 5 días hábiles
A01-LA2-16	Inversión directa inducida. Este indicador medirá el efecto inducido por cada euro prestado por el ICREF sobre el total de las inversiones materializadas por parte de los prestatarios. De esta forma se pretenderá maximizar la inversión realizada por el sector privado por cada euro prestado a estos por parte del ICREF. Se calculará mediante la ratio Inversiones totales realizadas/Importe de financiación concedida.	Igual o superior a 2
A01-LA2-17	Número Inspecciones y Seguimiento. Prevé el ICREF en cada línea de financiación la posibilidad de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales así como el debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Por este motivo el ICREF realizará procesos de inspección periódicos sobre cada línea de financiación vigente durante un período mínimo de 6 meses, seleccionando una muestra de operaciones aleatoria y suficiente que permita comprobar el cumplimiento indicado.	Por línea de financiación: • 1 inspección anual • 1% del total operaciones en vigor

A02.- ÁREA DE MERCADO DE CAPITALAS

El área operativa de mercado de capitales cuenta para el desarrollo de las funciones y cumplimiento de los objetivos asignados con dos Jefas de Departamento.

Las actividades programadas se agrupan en las siguientes líneas de actuación:

A02-LA1.- GESTIÓN Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO NUEVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Identificación y estimación de las necesidades de financiación de la CARM para cada ejercicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las limitaciones normativas que sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera apliquen en cada momento.

- Gestión financiera óptima y eficiente de la cartera de deuda y de sus riesgos, incluyendo la negociación con las entidades prestamistas potenciales de fondos (Administración General del Estado, entidades de crédito, ICO...) y la valoración de las mejores opciones de financiación de la Administración General de la CARM y de su sector público, tanto para cubrir las necesidades de financiación de cada ejercicio, como para reestructurar la cartera y conseguir una mejora en la distribución de la carga financiera, aprovechando las situaciones favorables que en los mercados financieros pudieran surgir.

- Valorar las fórmulas de financiación de inversiones en infraestructuras públicas que se promuevan por parte de la CARM, al amparo de la colaboración público-privada, con el fin de controlar el posible incremento de los niveles de endeudamiento de la CARM y de velar por los límites que en cada momento establezca la normativa en materia de estabilidad financiera y sostenibilidad financiera.

OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Cubrir la totalidad de las necesidades de financiación de la CARM para el ejercicio 2020, ya sea mediante la tramitación de la adhesión a los mecanismos adicionales de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, o bien recurriendo a la financiación tradicional -entidades de crédito- en aquellos casos en los que se mejoraran de manera significativa las condiciones de la financiación.

- En relación con la adhesión a los mecanismos adicionales de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, realizar los trámites que se establezcan y velar por el cumplimiento de la condicionalidad financiera y de los requerimientos de información que se definan en 2020 y que periódicamente proceda suministrar en materia de endeudamiento.

- Valorar y, en su caso, promover, negociar y tramitar la reestructuración de una parte de la cartera de deuda viva de la CARM con el fin de reducir costes financieros, aprovechando la previsible liquidez de la que van a disponer las entidades de crédito durante 2020 y dados los actuales niveles de tipos de interés.

- Centralizar y coordinar la relación de la CARM con las agencias de rating durante 2020, así como analizar y trasladarles la información relativa a la deuda de la CARM, con el objetivo de conseguir que se canalice toda aquella información que sea relevante para llevar a cabo un análisis adecuado de la situación económica y financiera regional, como una de las vías fundamentales para mejorar la calificación crediticia de la CARM y, por tanto, permitir el acceso de la CARM a la financiación en los mercados mayoristas y el abaratamiento del coste de la financiación.

- Valoración del posible impacto, en términos de endeudamiento público y de cumplimiento de los límites de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del desarrollo de proyectos de inversión en infraestructuras públicas en 2020 que se financien bajo una fórmula de colaboración público-privada por parte de la Administración General de la CARM o de su sector público.

Estos objetivos deben ser conseguidos teniendo en cuenta las limitaciones y requisitos que en materia de endeudamiento puedan surgir a lo largo del ejercicio 2020 o que en la actualidad existen:

- La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

- El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se dispone la autorización de endeudamiento para el ejercicio 2020.

- Las autorizaciones de Consejo de Ministros que sean emitidas para el endeudamiento de la CARM durante el ejercicio 2020.

- La normativa estatal correspondiente en materia de estabilidad presupuestaria y financiera (LOFCA, LOEPSF...), los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (régimen de autorizaciones, objetivo deuda/ PIB...), y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 – LA1 - I1	Peso del importe del endeudamiento suscrito en el ejercicio 2020 sobre el total de las necesidades de financiación	100%
A02 – LA1 - I2	Cumplimiento de los plazos establecidos en los tramites derivados de la suscripción de los mecanismos de financiación del Estado durante el ejercicio	100%
A02 – LA1 – I3	Número de años de vida media de las operaciones nuevas que se suscriban	Igual o superior a 4 años
A02 – LA1 – I4	Reducción de la carga financiera prevista de la cartera	La ejecución presupuestaria de capítulo 3 del Presupuesto de la CARM de 2020 sea inferior a 105 millones de euros (Sección 02)
A02 – LA1 – I5	Plazo de respuesta a las solicitudes de información de las agencias de rating que califican a la CARM en la actualidad: Fitch y Moody's	Máximo de 1 mes y medio
A02-LA1-I6	Número de valoraciones que realice en plazo el ICREF en 2020 para analizar el impacto sobre el endeudamiento regional de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas bajo la fórmula de colaboración público-privada sobre el total de proyectos a desarrollar presentados al ICREF por la CARM en este marco	100%

A02-LA2.- ANALISIS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO VIVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Análisis y seguimiento permanente del endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con los criterios de SEC-2010.

- Velar por la correcta publicación que, con carácter trimestral, realiza el Banco de España sobre el endeudamiento regional.

- Cobertura del servicio de la deuda viva de la Administración General de la CARM.

OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Analizar y trasladar a los diferentes destinatarios la situación y evolución de la cartera de deuda de la CARM durante 2020, tanto de la Administración General de la CARM como de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con los criterios de SEC-2010.

- Cotejar trimestralmente la información relativa al endeudamiento público regional que va a ser publicada por Banco de España, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información. Al mismo tiempo, detectar discrepancias con los registros de deuda del ICREF.

- Comprobación y tramitación de las liquidaciones, con la periodicidad que corresponda, de pago de amortización del capital e intereses de las operaciones de endeudamiento que integran la cartera de deuda viva de la CARM y que son solicitadas a las entidades financieras de forma previa a su pago.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02-LA-I1	Nº de días que transcurren desde que finaliza un mes hasta que se analiza y traslada el análisis de la situación del endeudamiento vivo a cierre de dicho mes.	15 días, en media anual
A02-LA2-I2	Plazo máximo para responder a la solicitud de información relativa a la deuda de la CARM	Hasta 30 días desde la solicitud
A02 – LA2 – I3	Nº de revisiones anuales que se realizan, con carácter previo a su publicación trimestral por parte del Banco de España, de la información sobre el endeudamiento regional, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información.	Una revisión en cada trimestre, referente a la información relativa al trimestre natural anterior finalizado
A02 – LA2 – I4	Nº de liquidaciones comprobadas sobre el total de liquidaciones realizadas	100%

A02-LA3.- TRAMITACION Y SEGUIMIENTO AVALES CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- La concesión de avales por parte de la Administración General de la CARM está directamente vinculada a la financiación de proyectos con una clara vocación de interés público y, al mismo tiempo, debe procurar la viabilidad de las operaciones de crédito garantizadas. Por tanto, la concesión de avales tiene la responsabilidad de combinar la rentabilidad social y económica asociada a las operaciones garantizadas.

- Durante la vigencia del aval concedido es fundamental el seguimiento y control periódico de las operaciones de deuda que se encuentren garantizadas por la Administración General de la CARM, así como del destino que se da a los fondos avalados y de la situación financiera y patrimonial de la entidad avalada.

- Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y financiera en materia de avales por parte del sector público regional.

OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Asegurar un adecuado equilibrio entre la rentabilidad social y económica de las operaciones de crédito avaladas por la Administración General de la CARM durante 2020, teniendo en cuenta los principales indicadores de interés público que se consideren estratégicos en cada momento por parte del Gobierno Regional y la sostenibilidad económica del proyecto garantizado (situación económica-financiera presente y expectativas futuras deducen una capacidad suficiente de devolución de la operación financiera avalada).

Con carácter general se pueden considerar como indicadores de interés público estratégicos para 2020 aquellas actuaciones que favorezcan el impulso de la actividad económica y la creación de empleo, en términos de número de empleos previstos generados, inversiones en sectores productivos de la economía...

- Verificar y controlar de forma periódica durante 2020, el cumplimiento de las obligaciones financieras asociadas a las operaciones de crédito garantizadas por la Administración General de la CARM en la actualidad y de los avales que se concedan a lo largo del ejercicio.

En el caso de que los agentes avalados formen parte del sector público regional, la propia cobertura presupuestaria de las obligaciones asumidas por dichos entes es un indicador de viabilidad de la operación de crédito avalada.

- Centralizar y coordinar las actuaciones relativas a la solicitud de autorización del Estado para la concesión de avales, cuando sea preceptiva.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 – LA3 - I1	Valoración previa y, tramitación en su caso, de la concesión de avales de la Administración General de la CARM que hayan sido solicitados durante 2020, siempre que se encuentren suficientemente motivadas en términos de rentabilidad social e interés público, no sobrepasando el riesgo total permitido para las operaciones de crédito avaladas por la CARM en 2020.	El número de valoraciones previas debe de coincidir con las solicitudes realizadas con un plazo máximo de 3 meses desde su solicitud
A02 – LA3 - I2	Periodicidad máxima con la que se obtiene información suficiente y adecuada de la entidad financiera prestamista de fondos que permita concluir que las entidades avaladas se encuentran al corriente de las obligaciones financieras derivadas de los préstamos avalados.	Periodicidad máxima semestral
A02 – LA3– I3	Comprobar que el importe de los créditos consignados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020 para financiación de los entes cuyas operaciones de deuda se encuentran avaladas, así como los importes acreedores que figuren a favor de los mismos, incluidos los derivados de pagos por contraprestación de servicios que tuviera que hacer la Administración General de la CARM o cualquiera de sus entidades vinculadas o dependientes excede, en una cuantía significativa, al importe avalado.	Como mínimo realizar comprobaciones con una periodicidad semestral

A02-LA4.- EJERCER LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION EN EL SISTEMA FINANCIERO

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Se ejercerán las competencias de la CARM en materia de cajas de ahorros que se pretendan crear y tengan domicilio social en la Región de Murcia, de conformidad con la normativa regional en el marco de la norma básica estatal.

- Igualmente, se ejercerán las tareas que, en materia de protectorado, posee la Consejería de Presidencia y Hacienda frente a las Fundaciones que tienen su origen en una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia (Decreto nº 166/2003, por el que se regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operan en la Región de Murcia) o aquellas que proceden de la transformación de una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y fundaciones bancarias.

A 31 de diciembre de 2019 existe una única Fundación con estas características y es la Fundación Caja de Ahorros de Murcia. Estas tareas, que corresponden al Consejero de Presidencia y Hacienda, han sido delegadas por éste en el Director del ICREF de acuerdo con el artículo 9.2 de la Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

- En el caso de la Cooperativa de Crédito con domicilio social en la Región de Murcia, CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN FUENTE ÁLAMO, S.C.C., de acuerdo con la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se ejercerán las tareas de autorización administrativa y otras tareas administrativas que sean solicitadas a la CARM”.

OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Comprobar que las Cuentas Anuales de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia correspondientes al ejercicio 2019, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de Auditoría, se adecuan a la normativa vigente, procediendo con posterioridad a su depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y del artículo 28 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

- Comprobar la adecuación formal a la normativa vigente del Plan de actuación para 2021 aprobado por los patronatos de las Fundaciones, y proceder en su caso a su depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM.

- Ejercer las tareas que puedan surgir durante 2020 y que tiene encomendadas la Consejería de Presidencia y Hacienda como protectorado de aquellas Fundaciones que tengan su origen en una caja de ahorros o en la transformación de una caja de ahorros de acuerdo con lo establecido la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, así como las tareas de autorización administrativa o de otro tipo que sean solicitadas a la CARM, previstas en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia y en el resto de la normativa aplicable.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 – LA4 – I1	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en relación a las cuentas anuales de 2019 y al Plan de actuación de 2021.	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02 – LA4 – I2	Plazo máximo de tramitación de las solicitudes de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, y de la Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia S.S.C	Tres meses desde la fecha de entrada en el ICREF de la solicitud.

A02-LA5.- ASESORAMIENTO FINANCIERO AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

El principal aspecto que recoge esta línea de actuación es el asesoramiento en materia de índole financiera que responda a una solicitud puntual o el asesoramiento continuo que con carácter permanente pueda desarrollar el ICREF de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas. En ambos casos el asesoramiento puede tener como destinatario tanto a la Administración General de la CARM como a su sector público.

OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, así como los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en este tipo de contratos con carácter previo a la licitación de los mismos, que vaya a suscribir la CARM en 2020, informando de forma preceptiva.

- Asesorar, a través de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y con su colaboración, a las corporaciones locales cuando éstas deseen contratar productos financieros, siempre que estén en condiciones de concertar estas operaciones, en virtud de la normativa aplicable, y demanden esta asistencia.

- Asesorar y colaborar en aquellas materias de índole financiera que pudieran surgir dentro de la CARM a lo largo de 2020.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 – LA5 – I1	Plazo máximo para responder a la solicitud de asesoramiento financiero puntual solicitado por la CARM	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02 – LA5 – I2	Plazo máximo para responder a la solicitud de asesoramiento financiero por parte de una corporación local	Hasta un mes desde la solicitud de asesoramiento

A03.- ÁREA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El área operativa de difusión de información financiera cuenta para el desarrollo de las funciones y cumplimiento de objetivos asignados con una Jefa de Sección. Este puesto, aunque se encuentra integrado en la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, desempeña funciones propias del ámbito competencial del ICREF.

Las actividades realizadas en esta área se agrupan en las siguientes líneas de actuación:

A03-LA1.- EDUCACIÓN FINANCIERA

El ICREF pretende diseñar durante 2020 un plan de educación financiera regional con diversas actuaciones, que abarcan desde jóvenes estudiantes hasta la población adulta. El plan se presenta para su valoración por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (instituciones que gestionan conjuntamente el Plan Nacional de Educación Financiera) con el fin de solicitar que el ICREF sea reconocido como colaborador del Plan, y así convertirse en la primera institución de una comunidad autónoma en conseguirlo.

En este marco de actuaciones, el ICREF quiere poner en marcha un espacio radiofónico semanal en directo en Onda Regional de Murcia, denominado "Las píldoras financieras del ICREF" destinado a la divulgación de la cultura financiera. En dicho espacio serán entrevistados el Director del ICREF, sus técnicos y otros colaboradores expertos en la materia. Se tiene previsto tratar temas que interesen y formen en finanzas a la población que más lo necesita. Esta intervención es gratuita.

El ICREF quiere utilizar también su cuenta de Twitter para educar en finanzas y promover la cultura financiera mediante enlaces a noticias, eventos, podcast o documentos que se consideran de interés. En este sentido, se pretende dar difusión del podcast del programa de radio, de manera que llegue a la población que no lo pueda escuchar en directo y así conseguir una mayor repercusión.

El 5 de octubre se celebra el Día de la Educación Financiera, un evento anual integrado en el Plan Nacional de Educación Financiera. Los colaboradores del Plan diseñan eventos o actividades relacionadas con el tema que se elige anualmente. Este año el lema fijado es "Finanzas responsables, finanzas para todos", un lema en línea con las recientes recomendaciones de la OCDE de que las autoridades nacionales dediquen sus actuaciones a recordar los principios básicos de las finanzas personales a corto y a largo plazo y a dar información sobre cómo reconocer y prevenir las estafas y fraudes. La actuación prevista por el ICREF consiste en dedicar sus Píldoras financieras del mes de octubre a estos temas.

Además se está trabajando en diversos proyectos entre los que destacan el diseño de un programa escolar de educación financiera en finanzas personales para alumnos de 4º de la ESO y una app de conocimientos financieros en colaboración con la Universidad de Murcia.

Todas estas medidas y más que se implementarán son muy necesarias para mejorar el bienestar y la seguridad financiera de los individuos y familias de la Región menos formados en la materia, aunque los efectos de las mismas son observables únicamente en el medio y largo plazo.

OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Realización de los trámites necesarios para que el ICREF llegue a convertirse en colaborador del Plan de Educación Financiera que gestiona el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Poner en funcionamiento un espacio radiofónico semanal en Onda Regional de Murcia dedicado a difundir la cultura financiera entre la población regional. .
- Educación financiera mediante la difusión de noticias en redes sociales.
- Participación activa en el Día de la Educación Financiera.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A03-LA1-I1	Fecha en la que el ICREF se convierta en colaborador del Plan de Educación Financiera	Antes del 1 de julio de 2020
A03-LA1-I2	Número de programas de radio realizados mensualmente.	Al menos 4 al mes
A03-LA1-I3	Tweets semanales publicados relacionados con la educación financiera.	Al menos 4 a la semana

Cuarta.- Recursos asignados y financiación del plan anual de actuación y planificación estratégica.

En el Plan de Actuación, Inversión y Financiación elaborado por el ICREF para el ejercicio 2020, y aprobado por la Asamblea Regional mediante Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se determina el volumen de recursos públicos asignados para acometer los objetivos de las líneas de actuación comprendidas en las áreas operativas definidas en la cláusula tercera del presente contrato. Así pues, se convierte en el marco presupuestario de referencia, necesario para llevar al ICREF a alcanzar los objetivos acordados con la Consejería en el presente contrato-programa, con el equilibrio económico-financiero más favorable.

La distribución de los recursos públicos prevista para el ejercicio 2020 por áreas de actuación, es la que a continuación se detalla:

COSTES E INVERSIONES	CAPÍT. GASTO	ÁREAS DE ACTUACIÓN 2020				SERV. HORIZ.	TOTAL
		A01	A02	A03	SERV. HORIZ.		
MEDIOS PERSONALES	CAPÍTULO I	336.418	288.796	7.351	115.036	747.601	
MEDIOS MATERIALES(bienes corrientes y servicios)	CAPITULO II	28.555	24.325	529	10.047	63.456	
COSTES DE FINANCIACIÓN	CAPITULO II	165.787	0	0	0	165.787	
OTROS COSTES CORRIENTES	CAPITULO II	0	44.044	0	11.108	55.152	
MEDIOS MATERIALES (inversión asoc.functo.)	CAPÍTULO VI	0	0	0	0	0	
DISTRIBUCIÓN COSTES DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		530.760	357.165	7.880	136.191	1.031.996	
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	37.055.425	0	0	0	37.055.425	
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	8.268.164	0	0	0	8.268.164	
ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIP. DEL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	0	0	0	0	0	
DISTRIBUCIÓN INVERSIONES FINANCIERAS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		45.323.589	0	0	0	45.323.589	
DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	CAPÍTULO IX	3.125.000	0	0	0	3.125.000	
DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		3.125.000	0	0	0	3.125.000	
AJUSTES		156.266	0	0	0	156.266	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		49.135.615	357.165	7.880	136.191	49.636.851	

RECURSOS ECONÓMICOS	CAPÍT. INGRESOS	ÁREAS DE ACTUACIÓN 2020				SERV. HORIZ.	TOTAL
		A01	A02	A03	SERV. HORIZ.		
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	CAPÍTULO III	488.935	616	0	0	489.551	
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM	CAPÍTULO IV	135.611	135.611	45.204	226.019	542.445	
DISTRIBUCIÓN INGRESOS DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		624.546	136.227	45.204	226.019	1.031.996	
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	47.140.181	0	0	0	47.140.181	
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	2.160.136	0	0	0	2.160.136	
DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		49.300.317	0	0	0	49.300.317	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		49.924.863	136.227	45.204	226.019	50.332.313	

Los ingresos previstos para el ejercicio 2020 derivados de la actividad propia del ICREF, recogen fundamentalmente los intereses y comisiones originados en la ejecución de las líneas de financiación ya iniciadas, y aquellas que se pondrán en marcha en el nuevo ejercicio. Incluyen también los rendimientos esperados por la gestión activa de la tesorería. Las estimaciones realizadas por estos conceptos cubren aproximadamente el 84% de los costes estructurales y de financiación necesarios para acometer las actuaciones programadas.

En la vertiente financiera, las estimaciones realizadas muestran un equilibrio entre la recuperación de los activos invertidos y las inversiones a acometer en el próximo ejercicio, quedando margen para atender en el ejercicio 2020 los vencimientos de deuda contraída por el ICREF en el ejercicio 2010 con el BEI.

En el ámbito de la deuda pública gestionada por el ICREF, tanto los gastos por intereses y comisiones, etc. de los préstamos recibidos, como los correspondientes al reintegro de los mismos, se encuentran presupuestados en los capítulos III y IX de la Sección 02 "Deuda Pública" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Quinta.- Derechos y obligaciones de las partes

Las obligaciones del ICREF son las siguientes:

a. Proporcionar a todo el sector público regional un apoyo técnico y continuado en el marco de la gestión del endeudamiento y del sistema financiero, procurando en todo momento que la plantilla posea el necesario conocimiento técnico, económico y de coyuntura económico-financiera que ello requiere.

b. Garantizar la cobertura de las necesidades de endeudamiento de la Administración General de la CARM de una manera eficiente, conociendo y analizando en cada momento las distintas alternativas de financiación posibles, y velando por el cumplimiento de los límites normativos existentes.

c. Cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos establecidos en el presente Contrato-Programa, de acuerdo con los fines del ICREF y en el ámbito de sus funciones, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

d. En particular, el ICREF asume como obligación expresa y de carácter permanente, el cumplimiento de los principios financieros, presupuestarios y organizativos establecidos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

e. Cumplimentar de forma diligente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

f. Promover el principio de transparencia en sus relaciones con la Consejería de Presidencia y Hacienda, con los órganos de fiscalización, y con quienes estén legitimados para ello, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas o cuentas que le sean requeridos.

g. Gestionar la política informativa del ICREF de forma sincronizada con la de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

El ente ostenta frente a la Consejería de adscripción los siguientes derechos:

a. A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de relación, consulta y asistencia en las dudas y decisiones que deba adoptar el ICREF.

b. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

d. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería, así como a las soluciones corporativas de la misma en materia de prevención de riesgos laborales, gestión de ingresos de derecho público, contratación, y cualesquiera otras que a nivel corporativo se puedan implementar en un futuro.

Sexta. Modificación del contrato programa

El presente contrato programa deberá modificarse cuando hechos o circunstancias acontecidas determinen la conveniencia de actualizar las líneas de actuación descritas en el mismo, tanto en lo que se refiere a objetivos como medios económicos, con la finalidad de contar permanentemente con unas metas ajustadas a la realidad económica del ente.

Séptima. Publicación del contrato-programa y seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.

El presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada semestre natural, dentro del mes siguiente, el ICREF elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Presidencia y Hacienda y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo firman en la fecha que se indica al margen.

Consejería de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.—Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.